

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver solicitud aclaración de providencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

El secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

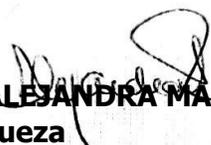
Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Allega la petición de aclaración dentro del término de ejecutoria del auto interlocutorio N° 308 del 16 de junio de 2021 signada por la apoderada judicial demandada, este despacho procede de conformidad con el artículo 287 adicionando el numeral tercero de la resolutive de la citada providencia, indicando para el efecto, que la condena en costas equivalente al 1.5% del total de las pretensiones esgrimidas como capital y ordenadas en el mandamiento de pago, deberán ser sufragadas en su totalidad por la parte demandada, por haber terminado el proceso por pago. Por secretaría liquídense de conformidad.

Así las cosas, el numeral **TERCERO** de la providencia de 16 de los corrientes, quedará del siguiente tenor

TERCERO: CONDENAR de costas en esta instancia la parte demandada, en el equivalente al 1,5% de las pretensiones esgrimidas como capital y ordenadas en el mandamiento de pago. Liquídense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

ED.